

COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Puntaje Adicional

del Factor Aprovechamiento Escolar

(Primera Vertiente)

Instructivo

México, 2011

I. INTRODUCCIÓN

El Aprovechamiento Escolar es el factor principal del sistema de evaluación del Programa Nacional de Carrera Magisterial. Se define como el conjunto de logros de aprendizaje obtenidos por el alumno en un grado o asignatura durante un ciclo escolar y le corresponden hasta 50 puntos.

En los Lineamientos Generales del Programa, se establece que a los profesores que se desempeñan en Primera Vertiente y obtengan logros con alumnos que, por sus características requieran mayor atención y dedicación, se les otorgará un Puntaje Adicional de hasta diez puntos, el cual sumado al que alcancen en Aprovechamiento Escolar, no deberá rebasar los 50 asignados a dicho Factor.

En consecuencia, se proporcionará un Puntaje Adicional a los docentes de educación básica regular que participen en procesos que permitan la inclusión de alumnos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación: educandos con requerimientos particulares y/o conaptitudes, capacidades y talentos específicos sobresalientes.

II. OBJETIVO

El presente instructivo tiene el propósito de dar a conocer las normas y el procedimiento para la evaluación y asignación del puntaje a los docentes de Primera Vertiente, que obtengan logros con alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, sin desatender las actividades y compromisos que tienen con el resto del grupo.

III. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los maestros de Primera Vertiente de educación básica pública regular, siempre y cuando se apeguen a las normas y al procedimiento establecido.

IV. NORMAS

 Participarán los maestros cuyos alumnos hayan sido evaluados por personal de Educación Especial. Para ello, se requerirá de la documentación comprobatoria correspondiente.

- 2. El docente deberá identificar a los alumnos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación y contar con la evaluación correspondiente del personal de Educación Especial.
- 3. Una vez concluidas las evaluaciones, el director del plantel o en su caso la autoridad inmediata superior, integrará una relación, avalada por las autoridades de Educación Especial, de aquellos alumnos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, de los docentes de la escuela regular y del personal de Educación Especial que los atienden.
- 4. El docente conjuntamente con el personal de Educación Especial harán los ajustes curriculares razonables con base en las características de los alumnos, conforme a la evaluación realizada por personal de Educación Especial.
- 5. Tendrán que elaborar materiales específicos y diversificados, según el nivel educativo en donde se desempeña y de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de los alumnos.
- Interactuar con los padres de familia, al menos una vez al mes, para informarles de los avances del alumno, con la finalidad de coordinar esfuerzos.
- 7. Deberá evaluar bimestralmente conjuntamente con el personal de Educación Especial a los alumnos para que, en caso necesario, se realicen los ajustes curriculares razonables.
- 8. Trabajar en coordinación con el personal de Educación Especial durante el ciclo escolar.
- Elaborar los documentos derivados del proceso de inclusión del educando que enfrenta barreras para el aprendizaje y la participación, descritos en el Apartado VI de este Instructivo.
- 10. Trabajar durante el ciclo escolar con los alumnos identificados.
- 11. Realizar un informe pormenorizado de la situación del alumno, para el docente del grado, asignatura o nivel al que se incorporará en el próximo ciclo escolar.

- 12. De resolverse el requerimiento educativo antes de la conclusión del ciclo escolar, el docente deberá presentar la evidencia, con el visto bueno del personal de Educación Especial.
- 13. No podrá participar el docente que presente documentos con diagnósticos y tratamientos, emitidos por instituciones o profesionistas particulares.
- 14. El docente puede obtener de los diez puntos posibles hasta cinco por cada alumno que atienda, siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos en este instructivo.
- 15. Únicamente en el caso de barreras para el aprendizaje y la participación severas y previo dictamen del personal de educación especial que acompaña el proceso de inclusión, el docente de la escuela regular podría obtener hasta diez puntos por la atención de un solo alumno. Los puntajes que se asignen serán proporcionales a los establecidos en la tabla del apartado VII.
- 16. El Puntaje Adicional únicamente será válido por etapa de evaluación, no podrá trasladarlo a otra.
- 17. Deberá llenarse la Cédula de Evaluación de Puntaje Adicional por cada alumno que atienda.

V. PROCEDIMIENTO

El docente deberá identificar a los alumnos susceptibles de ser evaluados por el personal de Educación Especial, para determinar si enfrentar barreras para el aprendizaje y la participación.

El presidente del Consejo Técnico o equivalente, solicitará la participación del personal de Educación Especial.

Una vez identificados los requerimientos concretos de cada alumno, realizará los ajustes curriculares razonables, para ello tendrá que adecuar cada uno de los aspectos que se indican a continuación, según el nivel educativo en que labore y de conformidad a las características del alumno:

Preescolar

Trabajar lo seis campos formativos que establece el programa:

- 1. Lenguaje y comunicación
- 2. Pensamiento matemático
- 3. Exploración y conocimiento del mundo
- 4. Desarrollo físico y salud
- 5. Desarrollo personal y social
- 6. Expresión y apreciación artísticas

Realizar los ajustes curriculares razonables a las competencias que deben desarrollarse en cada campo formativo y precisar los niveles con que se alcanzarán los propósitos.

Primaria

Especificar los temas de cada bloque que serán trabajados, realizar los ajustes curriculares razonables para precisar el grado de dificultad con que deberán abordarse los propósitos o los aprendizajes esperados, así como, diseñar las actividades didácticas específicas y diversificadas mediante las cuales el alumno desarrollará los temas seleccionados. Es importante tomar en cuenta los campos formativos, que a continuación se mencionan, como un referente permanente para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje:

- 1. Lenguaje y comunicación
- 2. Pensamiento matemático
- 3. Exploración y comprensión del mundo natural y social
- 4. Desarrollo personal y para la convivencia

Además, se deberá especificar la forma en que contribuye al logro de las siguientes competencias para la vida:

- 1. El aprendizaje permanente
- 2. El manejo de la información
- 3. El manejo de situaciones
- 4. La convivencia

La vida en sociedad

Los ajustes curriculares razonables al programa de estudios tendrán que ser coherentes con la evaluación realizada por el personal de Educación Especial.

Secundaria

En este nivel educativo, el puntaje se otorgará individualmente y por los logros que alcancen los alumnos en la asignatura y el grado bajo la responsabilidad del docente. Los alumnos que atienda no deberán pertenecer, obligadamente, al mismo grado.

El participante, con el apoyo del personal de Educación Especial, especificará los contenidos curriculares que se desarrollarán y el grado de dificultad con que deberán abordarse, así como los aprendizajes esperados en cada bloque temático de la asignatura. Además, se deberá especificar la forma en que contribuye al logro de las siguientes competencias para la vida:

- 1. El aprendizaje permanente
- 2. El manejo de la información
- 3. El manejo de situaciones
- 4. La convivencia
- La vida en sociedad

Los ajustes curriculares razonables al programa de estudios tendrán que ser coherentes con la evaluación realizada por el personal de Educación Especial.

VI. EXPEDIENTE

Su integración será un requisito indispensable para que el Consejo Técnico o equivalente asigne el Puntaje Adicional al participante. El expediente debe contener lo siguiente:

Documentos				Cai	acterístic	as		
	Petición	por	escrito	del	docente	al	Consejo	Tégnico d
						Edu	icación Es	special lleve
control of the design	a cabo la	ı eval	uación c	lel al	umno.			

Documentos	Características		
Respuesta de Educación Especial	Oficio dirigido al Consejo Técnico o Equivalente mediante el cual se comunica la conclusión de la evaluación, que deberá contener: nivel educativo, escuela, grado y/o asignatura, nombre del maestro, nombre del alumno y especificación de la barrera para el aprendizaje.		
Visto bueno del personal de Educación Especial que participó con el docente	Constancia emitida por la autoridad educativa de Educación Especial, donde informa el nombre de quien o quienes de esa instancia acompañarán profesionalmente durante el ciclo escolar al docente frente a grupo.		
Comunicado a los padres de familia	Documento firmado por el Presidente del Consejo Técnico equivalente y el docente, por el que se les informa a la padres de familia o tutores acerca de la situación del alumn y de su participación.		
Ajustes curriculares razonables	Realizado por el docente conjuntamente con el personal de Educación Especial, donde se detallan las estrategias de aprendizaje, de acuerdo con el nivel, grado/asignatura.		
Evaluación intermedia	Realizada por el docente conjuntamente con el personal de Educación Especial para constatar los logros académicos y, en su caso, reorientar el proceso.		
Evaluación sumativa	Valoración del cumplimiento de las metas educativas programadas.		
Boleta de calificación o equivalente, en su caso	Acreditar que el alumno aprobó el curso.		
Informe final	Descripción pormenorizada del trabajo realizado, dirigido al docente que atenderá al grupo al cual se incorporará el alumno en el próximo ciclo escolar, elaborado y signado conjuntamente por el docente frente a grupo de la escuela regular y del personal de Educación Especial.		

VII. EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo por el Consejo Técnico o equivalente correspondiente.

Los aspectos a evaluar y su ponderación son los siguientes:

Aspectos	Puntaje
Ajustes curriculares razonables	0.1-1.0
Desarrollo del proceso	0.1-3.0

El cumplimiento de estos dos requisitos es indispensable para estar en posibilidad de obtener, en su caso, el puntaje por la promoción del alumno.

Promoción del alumno		1		
		Total	5	

El Consejo Técnico o equivalente llevará a cabo la evaluación para la asignación del Puntaje Adicional.

Es responsabilidad del participante revisar la veracidad de la información personal asentada en la Cédula de Evaluación y, si es necesario, solicitar al Presidente del Consejo Técnico Escolar o equivalente y al Representante Sindical acreditado por la Sección correspondiente del SNTE, que realicen las rectificaciones que procedan.

A partir de la asignación de puntajes realizada por el Consejo Técnico Escolar o equivalente, el Presidente integrará el que le corresponde a cada docente.

La puntuación que obtenga el docente se asentará en la Cédula de Evaluación respectiva, este documento contendrá las firmas y sellos del Presidente del Consejo Técnico Escolar o equivalente y del Representante Sindical acreditado por la Sección correspondiente del SNTE, así como, la firma del participante. La Cédula se requisitará en tres tantos, uno se integrará al expediente, otro se proporcionará al docente y el tercero se entregará a la autoridad inmediata superior, para los trámites que procedan.

VIII. INCONFORMIDADES

Si el participante no está de acuerdo con el puntaje asentado en su Cédula de Evaluación contará hasta con cuatro días hábiles para inconformarse ante el Presidente del Consejo Técnico o equivalente y el Representante Sindical acreditado por la Sección correspondiente del SNTE para que convoquen, una vez cumplido el plazo de recepción de posibles inconformidades, a sesión extraordinaria del Consejo Técnico o equivalente. Ante el cual los participantes presentarán los testimonios y evidencias que reunieron durante toda la etapa en cuestión, para promover la rectificación de las evaluaciones.

El Consejo Técnico o equivalente, previo análisis de las evidencias y testimonios, determinará si procede la solicitud de modificación de puntaje, la cual se realizará de forma imparcial. Tendrá hasta cuatro días hábiles para emitir y comunicar por escrito su nuevo fallo y las razones que lo fundamentan. De proceder la modificación del puntaje se requisitará una nueva Cédula.

Si la discrepancia persiste, el docente contará hasta con cuatro días hábiles para solicitar una nueva revisión, misma que será atendida por la instancia inmediata de Carrera Magisterial. Una vez analizadas las evidencias y testimonios, se rectificará o ratificará el resultado de la evaluación. Para luego emitir y comunicar por escrito al participante, el resultado como las razones que lo fundamentaron, en un lapso no mayor a cuatro días hábiles. El nuevo fallo será inapelable. De proceder la modificación del puntaje se requisitará una nueva Cédula.



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL

PUNTAJE ADICIONAL

(Primera Vertiente) Cédula de Evaluación

1	7.1			ı
	٠,٦	าค	n	۶

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
R.F.C. con homonimia		CURP
Clave del C.T.	Turno	Folio de la Etapa
Entidad	Ciclo Escolar	día mes año
Nombre del alumno:		Grado y grupo:
Ajustes curriculares razono	ables	puntos
Desarrollo del proceso		puntes of
Promoción del alumno		puntos
1	PUNTAJE TOTAL	
Presidente del Consejo Técnico o (Nombre, firma y sello)	465 P. J. Co.	resentante Sindical acreditado Sección correspondiente del SATE (Nombre, firma y sello)



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL FACTOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR

(PRIMERA VERTIENTE)





PUNTAJE ADICIONAL

FICHA BIMESTRAL DE SEGUIMIENTO

CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL DOCENTE
BIMESTRE	FECHA DE ELABORACIÓN
NOMBRE DEL ALUMNO	
TIPO DE BARRERA PARA EL APRENDIZAJE Y LA PA	RTICIPACIÓN
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	
HOMBILE DE LA ACTIVIDAD.	PRODUCTOS:
META:	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
PORCENTAJE DE AVANCE:	
ACCIONES DESARROLLADA	EVIDENCIAS:
ACCIONES DESARROLLADA	
	CONSIDERACIONES RELEVANTES:
(hum ?	
	Simology Seller
Presidente del Consejo Técnico o equivalente	Representante Sindical acreditado Firma del Docente
(Nombre, firma y sello)	pør la Sección correspondiente del SNTE
June	(Notifice, fiffically Sello)